

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. JESÚS SANTOS GIMENO.
D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **quince de diciembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia las Concejales D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

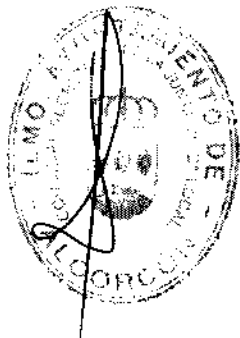
**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15
DE DICIEMBRE DE 2020 (50/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **quince de diciembre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/351.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/352.- **CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN. (EXPTE. 132/20).-**

3/353.- **APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020. (EXPTE. 325/20).-**

4/354.- **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020313_MSU).-**

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/355.- **INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PRIMER PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA ANUALIDAD 2021 DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

6/356.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (EXPTE.- 2020212_ASE).-**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA



7/357.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. (EXPTE. 2020159_ASE).-

8/358.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2021.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/359.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN". (EXPTE. 198/17).-

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

10/360.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (LÍNEAS DE TELEFONÍA Y DATOS) PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 4/2020).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a catorce de diciembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/351 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de noviembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/357 CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN. (EXTE. 132/20)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INTERVENCIÓN.

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN de trabajos extraordinarios nº 132/20, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del departamento de Intervención Dña. ----- para la elaboración del presupuesto, siendo un total de 4 horas extraordinarias diurnas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (113,52 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-008..Z. Fecha: 2020.12.10. 08:57:13+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe-Propuesta presentado al respecto por el Director General de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR ----- PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: HACIENDA

FECHA: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. ANTECEDENTES

Se ha recibido NRI del departamento de Intervención de fecha 6 de julio de 2020, con el visto bueno de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Candelaria Testa Romero, sobre autorización de trabajos extraordinarios de la trabajadora del departamento de Intervención Dña. ----- para la elaboración del presupuesto, cuyo literal es el siguiente: "Por la presente, interesando que es necesario detallar el presupuesto terminando así la fase final de su elaboración, se precisa que la trabajadora municipal Dª ----- realice en el día de hoy, un total de 4 horas por la tarde, compensándose económicamente."

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios, éstos ascienden a la cantidad total de 113,52 €, que corresponden a 4 horas extraordinarias diurnas.

FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/F	A COBRAR
06-jul-20		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	28,38	0	113,52
						113,52

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alorcón y sus OAAA.



Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del departamento de Intervención Dña. ----- para la elaboración del presupuesto, siendo un total de 4 horas extraordinarias diurnas y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (113,52 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.11.26. 14:34:16+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

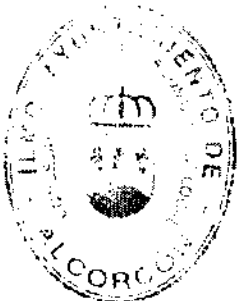
"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1019/2020

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES



CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN CON M OT6IVO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020.

Nº EXPEDIENTE:	132/20
EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	113,52 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

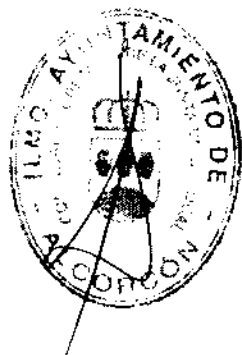
06/07/20: NRI suscrita por D. L. Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, con el Visto Bueno de Dª Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

26/11/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

27/11/20: Retención de crédito nº 220200029264.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el



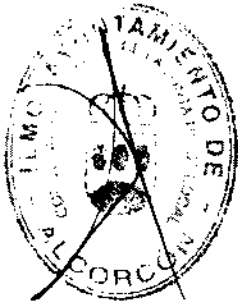
régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 03/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020003425	113,52	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (113,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTQ LIBRE

EXPTE 132/2020 4 HORAS EXTRAS Dª -----.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200029264.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/11/2020. 12:10. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convalidación de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del departamento de Intervención D^a ----- para la elaboración del presupuesto, siendo un total de cuatro (4) horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO.- APROBAR la consiguiente gratificación, así como la disposición del gasto, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (113,52 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



3.53.- PROPOSICIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020. (ESTE. 3.5/20)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de octubre del 2020 así como de meses anteriores (junio y septiembre del 2020), los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 3.254,66€ (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de octubre, junio y septiembre del 2020, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.-. Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2020.12.10."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe-Propuesta presentado al respecto por el Director General de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 3 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: ATRASOS DE OCTUBRE, JUNIO Y SEPTIEMBRE

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de octubre de 2020 así como en meses anteriores (junio y septiembre 2020) trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Parques y Jardines y Protección Animal, se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:



	OCTUBRE	ATRASOS	TOTAL
SAC	45,51	25,41	70,92
PPJJ	1.633,82		1.633,82
CIPA	1.549,92		1.549,92
TOTALES			3.254,66

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de octubre, junio y septiembre del 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO: se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 3.254,66.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas*".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C)



incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

4. **COMPETENCIA:** Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 3.254,66€ (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de octubre, junio y septiembre del 2020, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden



28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.12.03. 13:06:32+01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 11 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1079/20

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista el informe propuesta que presenta el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 3 de diciembre de 2020 y la Pr9opuesta que presenta el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 10 de diciembre de 2020, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad – jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

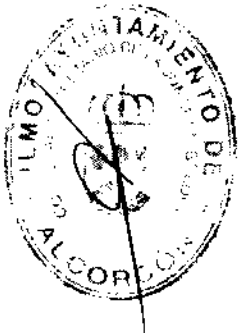
Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-221.00.150.03, para el reparto de 3.254,66 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220200030987).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2020. 13:38."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22020003520	3.254,66 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.254,66 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 325/2020 JORNADAS ESPECIALES JUNIO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020 PPJJ, CIPA Y SAC.

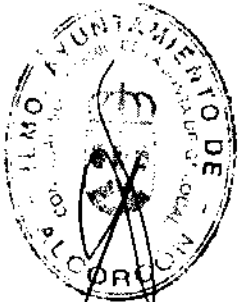
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200030987.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 11/12/2020. 13:37. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.254,66 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, de diverso personal de

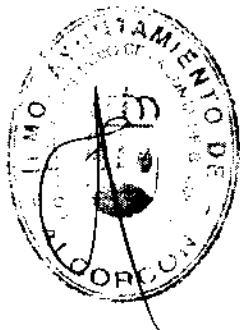
este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante el mes de octubre, junio y septiembre del año 2020, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

47354.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 2020313_MSU).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. Contratación nº 2020313_MSU (324/2018_ASU)



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar, con la conformidad del contratista, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal, con CIF A78053147, por el plazo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo la posibilidad de una prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución aprobada y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato,

que asciende a 86.086,09 euros, IVA incluido, se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de prestación y partida presupuestaria:

- Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación presupuestaria 11-931.00-641.00).
- Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación presupuestaria 10-920.00-227.99).

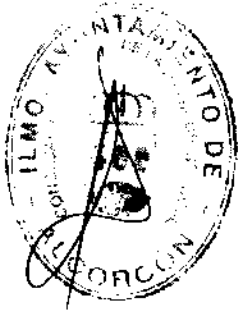
El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto del ejercicio 2021."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO-00...Z Fecha: 2020.12.03. 13:18:03+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



I.- En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, se adjudicó el precitado contrato a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal, con CIF A-78053147, por un presupuesto de 86.086,09 euros, IVA incluido, disponiendo el contrato de la naturaleza de contrato administrativo de suministros, rigiéndose por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas elaborados al efecto, así como por las correspondientes disposiciones que les son de aplicación a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizó el 19 de diciembre de 2018, con un plazo de ejecución de dos (2) años, contado a partir de 1 de enero de 2019 para la implantación del sistema, y la posibilidad de una prórroga por un año en lo relativo al mantenimiento, estimándose la duración máxima del contrato, incluida la prórroga en 3 años, estipulándose el siguiente calendario de pagos:

- Año 2019 – Suministro e implantación del sistema (69.815,36 euros).
- Año 2020 – Soporte Técnico y Mantenimiento (16.270,73 euros)

II. Con fecha 12 de noviembre de 2020 se recibe en este Servicio de Contratación informe conjunto de la Jefa de Sección de Archivo y Documentación

y de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, en el que se señala que, dada la gran complejidad tecnológica del proyecto, no ha sido posible realizar la implantación definitiva del Sistema de Archivo único en el calendario previsto, ya que, además de la propia implantación del Sistema de Archivo único, se debe realizar la integración con el Sistema de Gestión de Expedientes municipal actual FIRMADOC-BPM de la compañía AYTOS BERGER LEVRAULT, que a su vez, y de forma paralela, se está adecuando en la actualidad al Esquema Nacional de Interoperabilidad, lo que afecta de manera directa a la gestión archivística de los expedientes electrónicos que se gestionan en FIRMADOC-BPM.

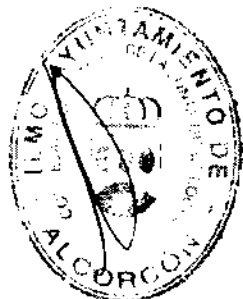
A la vista de lo anterior, la unidad proponente solicita la ampliación del plazo de implantación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo la posibilidad de la ejecución de una prórroga por 1 año más. Por lo que, con la previsión de que la implantación definitiva del Sistema de Archivo Único pueda ser efectiva en el mes de diciembre del año 2020, y que el pago del soporte y mantenimiento del sistema no podrá efectuarse hasta su implantación total, éste no se comenzaría a realizar hasta el 1 de enero del próximo año 2021, proponiéndose que el precio del contrato se financie íntegramente con cargo al ejercicio 2021 y conforme a la siguiente distribución por tipo de prestación y aplicaciones presupuestarias:

- Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación presupuestaria 11-931.00-641.00).
- Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación presupuestaria 10-920.00-227.99).

III. El 19 de noviembre de 2020, la Asesoría Jurídica emite informe favorable a la ampliación y reajuste de las anualidades solicitadas, teniendo en cuenta que las condiciones económicas del contrato permanecen inalterables, la ampliación del plazo de ejecución no es imputable al contratista, ni tampoco da lugar a una variación de los requisitos del contrato pues la forma del pago del precio se va a mantener en los mismos términos, y teniendo en cuenta que el mantenimiento del contrato obedece al interés público que se corresponde con una actuación imprescindible para la implantación de la Administración Electrónica según las Leyes 39 y 40, de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- El contratista, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2020, ha manifestado su conformidad a la ampliación del plazo del contrato. Con este escrito de conformidad se da por cumplido la exigencia establecida en el art. 205 LCSP respecto a la obligatoriedad para el contratista de las modificaciones no previstas en los pliegos.

V.- Se incorporan al expediente documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación del plazo de ejecución del contrato, emitidos en fecha 17/11/2020, con cargo a la aplicación 11-931.00-641.00 (69.815,36 euros) y 10-92000-22799 (16.270,73 euros). Así mismo, el Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.



VI.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación competente se emita la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Aprobar, con la conformidad del contratista, la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal, con CIF A78053147, por el plazo de un año, hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo la posibilidad de una prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución aprobada y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato, que asciende a 86.086,09 euros, IVA incluido, se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de prestación y partida presupuestaria:

- Suministro e implantación del sistema: 69.815,36 euros, (Aplicación presupuestaria 11-931.00-641.00).
- Soporte Técnico y Mantenimiento: 16.270,73 euros (Aplicación presupuestaria 10-920.00-227.99).

El gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto del ejercicio 2021."

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2020.12.03. 09:13:02+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe justificativo presentado al respecto por la Jefa de Sección de Archivo y Documentación, Sra. Fernández Gil y por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, Sra. Fernández López, de fecha 18 de diciembre de 2020 y que consta en el expediente.

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (físico y electrónico) Y PRESERVACIÓN DIGITAL .

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de noviembre de 2020, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, nº 1027, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la posibilidad de modificar el contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (físico y electrónica) Y PRESERVACIÓN DIGITAL, remitiendo a los expedientes de contratación 313/2020 y 324/2018.

Visto el contenido de las Memorias Justificativas elaboradas por la Coordinadora de NNTT y por la Archivera Municipal que se incorporan en el expediente administrativo de contratación 313/2020, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. El contrato fue adjudicado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2018, por un plazo de dos años, contado a partir de 1 de enero de 2019 para la implantación del sistema y un presupuesto de 86.086,09 euros, IVA incluido.
 - El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público.

2. El apartado 15 de la Cláusula 1ª respecto al plazo de ejecución del suministro dispone:

15.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de dos años desde formalización del contrato o fecha indicada en el documento de formalización.

Recepciones parciales: No procede.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por un año en lo relativo al mantenimiento.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 3 años.



3. Debe ponerse en relación el plazo de ejecución previsto, con lo dispuesto respecto al régimen de pagos en el apartado 19 de la cláusula 1ª del PCAP, donde se indica:

19.- Régimen de pagos:

El pago correspondiente al suministro de licencias precisas para la puesta en marcha del sistema de archivo único y preservación digital se abonará contra la emisión de la correspondiente factura, una vez suministradas las licencias, e instaladas las mismas, incluyendo la configuración y la formación, previa certificación de conformidad de la misma en 2019.

Una vez realizada dicha certificación, se comenzarán a prestar los servicios correspondientes al soporte y mantenimiento, cuya facturación será trimestral, salvo para aquellos últimos meses de cada anualidad, noviembre y diciembre, que podrá ser trimestral o mensual según las necesidades del Ayuntamiento. El importe se facturará a periodos vencidos siendo la fecha de la factura correspondiente a cada periodo posterior al último día del servicio prestado.

En cuanto al servicio de preservación digital, y en el caso de que esta funcionalidad se realice en modo servicio Cloud en lugar de en local, dado que se asume que este servicio no podría ejecutarse hasta la implantación definitiva el archivo electrónico y la disponibilidad de expedientes electrónicos que preservar, desde el Ayuntamiento se determinará el momento en el que se disponga del primer expediente electrónico susceptible de ser preservado, en cuyo caso se realizará un acta de inicio del servicio, momento a partir del cual se comenzará a facturar este concepto dentro de la partida de soporte, mantenimiento y preservación.

Indicación que igualmente se confirma atendiendo a la financiación prevista para las dos diferentes prestaciones que comprende el contrato, que el apartado 3 de la misma cláusula 1, establece:

3.- Presupuesto base de licitación y distribución por anualidades:

Presupuesto base de licitación	Base imponible	IVA Total
2019 Suministro e implantación del Sistema 12.117,00 Total:69.817,00	57.700,00	
2020 Soporte y mantenimiento Total: 16.698,00	13.800,00	2.898,00
TOTAL 86.515,00	71.500,00	15.015,00

4. De todo lo anterior se concluye que, salvo error en la interpretación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 debería de haberse implantado el sistema de archivo único, ejecutándose las prestaciones correspondientes al soporte y mantenimiento durante el año 2020. La prórroga prevista de un año alcanzaba sólo este mantenimiento.
5. Antes de finalizar el año 2019 debería haberse aplicado lo previsto por el primer párrafo de la cláusula 21 del PCAP que, en aplicación de lo igualmente dispuesto por el apartado 3 del artículo 29 de la LCSP, dispone:



"Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo,..... "

El artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente y aplicable a este supuesto, establece que es el contratista el que, una vez apreciada la imposibilidad de ejecutar las prestaciones en el plazo establecido, debe solicitar la prórroga.

En el supuesto de no ejercer este derecho, se entenderá que renuncia al mismo, estando facultada la Administración dentro del último mes del plazo de ejecución, a establecer la prórroga que estime conveniente, con imposición de las penalidades establecidas por la ley, salvo que se considere más conveniente esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

6. El planteamiento de modificar el contrato no parece que sea el apropiado, pues la cláusula 1º del PCAP en su apartado 17 establece las circunstancias previstas para llevar a cabo la modificación, identificándolas con lo siguiente:

Se admitirá la ampliación del proyecto hasta un máximo del 17% del valor del contrato, prórroga incluida, con el objetivo de contemplar aquellos casos en los que existieran necesidades surgidas por cambios normativos, necesidad de ampliar un mayor número de usuarios y licencias de acceso al aplicativo, realizar la migración del archivo físico municipal actual al nuevo aplicativo, y en general decisiones estratégicas no consideradas en el momento de la elaboración del presente pliego, inclusión de módulos de acceso al ciudadano, etc.

7. La Memoria Justificativa plantea la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución junto al reajuste de las anualidades. Aún todo lo anterior, si parece que la ampliación del plazo de ejecución duplica el inicialmente previsto para la implantación del sistema (1 año) lo que produce el agotamiento del plazo de duración total previsto para el contrato (3 años) incluyendo la posible prórroga, lo que se ha debido a la gran complejidad técnica de los trabajos a realizar que no resultan imputables al contratista.
8. La duda surge respecto al mantenimiento de la prórroga prevista de un año, y si la existencia de ésta no conculcaría lo previsto respecto a la duración máxima del contrato por los pliegos. Al respecto, si se está a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, no parece existir inconveniente pues los contratos de suministros pueden tener un plazo máximo de duración de cinco años, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante su período de duración, lo que a la vista de lo indicado en las Memorias, se cumplirá.



9. El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

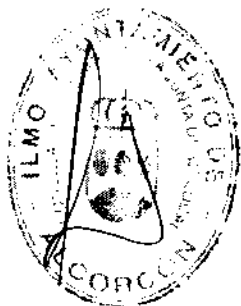
A la vista de lo todo lo anterior y especialmente al interés público en el mantenimiento del contrato pues es una actuación imprescindible para la implantación de la Administración Electrónica según la Ley 39 y 40, de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Teniendo en cuenta que las condiciones económicas del contrato permanecen inalterables y la ampliación del plazo de ejecución, no siendo imputable al contratista, tampoco da lugar a una variación de los requisitos del contrato pues la forma del pago del precio se va a mantener en los mismos términos, se informa favorablemente la ampliación y reajuste de las anualidades solicitadas.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.11.19. 14:55:21+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto sobre fiscalización del expediente emitido por el Departamento de Intervención con fecha 11 de diciembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) presentados por el mismo con fecha 17 de noviembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1090/2020

CONTRATO MIXTO (DE SUMINISTROS).

MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

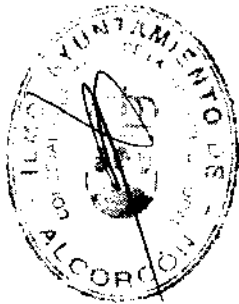
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 324/2018 Y 313/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO



I. DATOS GENERALES			
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO			
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN		
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	MIXTO (SUMINISTROS) PDMTO. ABIERTO		
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	9-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y RÉGIMEN INTERIOR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FASE DE GASTO:	AD		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11-931.00-641.00 (69.815,36 €) 11.920.00-227.99 (16.270,73 €)		
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA		
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA			
<p>12/11/2020: Informe relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato y reajuste de anualidades, suscrito por D^a Paloma Fernández Gil, Jefa de Archivo y Documentación y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.</p> <p>17/11/2020: Retención de crédito nº 220209000362 y 220209000363.</p> <p>18/11/2020: Informe técnico justificativo de las causas que han provocado la ampliación del plazo de ejecución, suscrito por D^a Paloma Fernández Gil, Jefa de Archivo y Documentación y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.</p> <p>18/11/2020: Informe relativo a la demora no achacable al contratista, suscrito por D^a Paloma Fernández Gil, Jefa de Archivo y Documentación y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de NN.TT.</p> <p>19/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.</p> <p>23/11/2020: Escrito de conformidad del contratista con la modificación del contrato.</p> <p>03/12/2020: Informe relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato y reajuste de anualidades, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.</p> <p>03/12/2020: Propuesta de aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de contrato y reajuste de anualidades a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.</p>			
III. DATOS COMPROBADOS			
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204.1 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el art. 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP y que no superen los límites máximos		X	



	establecidos en el presente artículo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3. Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

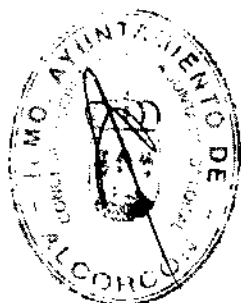
*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-05...R el día 11/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
11	93100	64100		69.815,36

GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS: SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.815,36 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2017 2 93100 1 1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	69.815,36		

TEXTO LIBRE

EXP. 324/2018. REAJUSTE CONTRASTO ADQUISIC. E IMPLANTAC. SISTEMA DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DIGITAL (NRI NNTT 13/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000363.

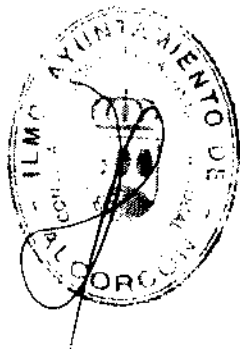
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2020, 12:40. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--



Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22799		16.270,73

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.270,73 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2017 2 93100 1 1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	16.270,73		

TEXTO LIBRE

EXP. 324/2018. REAJUSTE CONTRASTO ADQUISIC. E IMPLANTAC. SISTEMA DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DIGITAL (NRI NNTT 13/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000362.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2020, 12:38. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, con la conformidad del contratista, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de **ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE ARCHIVO ÚNICO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) Y PRESERVACIÓN DIGITAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, adjudicado a la empresa **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.**, Sociedad Unipersonal, con CIF A78053147, por el plazo de un (1) año hasta el 31 de diciembre de 2021; **MANTENIENDO** la posibilidad de una prórroga por un año adicional.

SEGUNDO.- Derivado de la ampliación del plazo de ejecución aprobada y teniendo en cuenta la estimación de finalización de los trabajos de implantación del sistema y del régimen de pagos previsto en los pliegos, el precio del contrato, que asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (886.086,09 €)**, IVA incluido, **SE FINANCIARÁ** íntegramente con cargo al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de prestación y partida presupuestaria:

- Suministro e implantación del sistema: **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.815,36 €)**. Aplicación presupuestaria 11-931.00-641.00.
- Soporte Técnico y Mantenimiento: **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y TRES EUROS (16.270,73 €)**. Aplicación presupuestaria 10-920.00-227.99.

SIGNIFICÁNDOSE que el gasto asignado al contrato queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el presupuesto del ejercicio 2021.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**5/255 INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PRIMER PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA ANUALIDAD 2021 DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 5 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, A LOS EFECTOS DE INICIAR EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PRIMER PLAN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA ANUALIDAD 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Vista la exposición de motivos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la cual establece que *«nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada "Estrategia Europea 2020" dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el marco interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica con fondos públicos»*.

Considerando el tenor del artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*.

Se entiende que para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que *"diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos"*. Y es por ello, que para conseguir dichos objetivos se considera necesario planificar la contratación pública.

Mediante la programación anual de nuestra contratación pública, conociendo los datos básicos de la totalidad de contratos cuya tramitación se va a iniciar o prorrogar en la anualidad 2021, se pretende conseguir diferentes objetivos:

1º Conocer con anticipación los contratos a celebrar o a prorrogar por el conjunto del Ayuntamiento de Alcorcón en 2021, identificando los datos básicos de cada contrato.



2º Obtener ahorros significativos de costes en los contratos del Ayuntamiento, teniendo muy presente el contexto actual y futuro.

3º. Simplificar el número de contratos mediante una apuesta clara y decidida por el desarrollo de prácticas de contratación centralizada, entre otras.

4º. Mejorar la eficiencia y la eficacia de la contratación en el Ayuntamiento a través de la utilización de procedimientos de gestión de la contratación más uniformes y mejora continua favoreciendo la organización y el desarrollo de la contratación administrativa por el conjunto del Ayuntamiento de Alcorcón.

5º. Incrementar la transparencia y la publicidad de los contratos realizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, favoreciendo un mayor y mejor respeto de la concurrencia en la contratación.

6º. Aumentar la calidad de los bienes adquiridos y de los servicios y suministros

La planificación de la contratación está estrechamente vinculada también a la planificación de las actividades o servicios que se prestan por cada área o departamento, así como a la previsión presupuestaria puesto que para poder tramitar el oportuno contrato administrativo se requiere la partida presupuestaria adecuada con carácter previo a la aprobación del correspondiente expediente de administración.

A través del **Plan de Contratación de 2021** se pretende:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación.
2. Analizar los problemas y posibles soluciones.
3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio.
4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Iniciar el expediente relativo al Primer PLAN DE CONTRATACIÓN 2021, en coordinación con la elaboración de los presupuestos de la anualidad 2021, donde se recojan todos los contratos que deban de realizarse durante dicho año, en atención a las necesidades de las distintas áreas o servicios municipales.

SEGUNDO. - Requerir a las distintas áreas o Departamentos Municipales para que antes del **22 de diciembre** emitan Informe sobre las necesidades de su área en la que precisen las obras, servicios o suministros que necesiten contratar en 2021 con indicación de:



1. Objeto del contrato.
2. Precio estimado.
3. Duración estimada.
4. Contratos que finalicen en 2021 y que precisen nueva licitación por continuar siendo necesarios.
5. Contratos que sea necesario prorrogar en 2021.
6. Trimestre del año en que el contrato deba ser formalizado.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo a las distintas áreas o departamentos municipales, así como al departamento de Intervención a los efectos procedentes.

Es lo que se traslada, a los efectos oportunos, en Alcorcón, a día de la fecha de firma. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 05/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

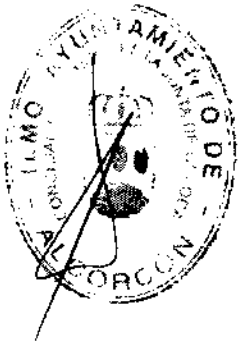
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - INICIAR el expediente relativo al Primer PLAN DE CONTRATACIÓN 2021, en coordinación con la elaboración de los presupuestos de la anualidad 2021, donde se recojan todos los contratos que deban de realizarse durante dicho año, en atención a las necesidades de las distintas áreas o servicios municipales.

SEGUNDO. - REQUERIR a las distintas Áreas o Departamentos Municipales para que antes del 22 de diciembre emitan Informe sobre las necesidades de su área en la que precisen las obras, servicios o suministros que necesiten contratar en 2021 con indicación de:

1. Objeto del contrato.
2. Precio estimado.
3. Duración estimada.
4. Contratos que finalicen en 2021 y que precisen nueva licitación por continuar siendo necesarios.
5. Contratos que sea necesario prorrogar en 2021.
6. Trimestre del año en que el contrato deba ser formalizado.

TERCERO. - COMUNICAR el presente acuerdo a las distintas Áreas o Departamentos Municipales, así como al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.



CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

5/356.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (EXPTA. 2020212_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. (Expte. 2020212_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020212_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de la Concejalía de Educación e Infancia, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del mismo hasta agosto de 2022 incluido, abarcando las prestaciones realizadas durante los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022, con posibilidad de prórroga por plazo de otros dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024), y de un presupuesto total de 40.425,00 euros, IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (40.425,00 euros), para financiar las



obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o 2021 21.560,00 euros.
- o 2022 18.865,00 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid).

Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47-...M. Fecha: 2020.12.04. 13:22:42+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020212_ASE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 14 de octubre de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Coordinadora de la Concejalía de Educación e Infancia. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito, de fecha 26 de noviembre de 2020, partida presupuestaria 31-23123-22799, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022, quedando la aprobación del gasto que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020212_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de la Concejalía de Educación e Infancia,



y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del mismo hasta agosto de 2022 incluido, abarcando las prestaciones realizadas durante los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022, con posibilidad de prórroga por plazo de otros dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024), y de un presupuesto total de 40.425,00 euros, IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (40.425,00 euros), para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o 2021 21.560,00 euros.
- o 2022 18.865,00 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51.L..Q. Fecha: 2020.12.04. 1:59:18+01'00'."



• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 212/2020 ASE RELATIVO AL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

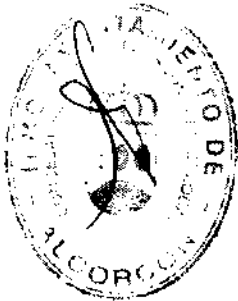
Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de noviembre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico ese mismo día, se remite al expediente de contratación número 212/2020 ASE referente al contrato de servicio "PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN

DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN", a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo señalado en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al tener en cuenta que todas las actividades a prestar se enmarcan en un único programa de acción y están relacionadas con la actividad de la comisión de participación de la infancia y la adolescencia de Alcorcón, por lo que la división en lotes dificultaría la unidad de actuación de la Comisión, requiriendo la ejecución de dichas actividades el desarrollo y coordinación de acciones comunes a todas ellas; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Proyecto de Gestión y Funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP; la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo. Igualmente se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.



Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dada las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP. Se ha previsto su tramitación anticipada, considerando la financiación del gasto que supone el contrato urgente, por las razones que se indican en la Memoria Justificativa. Se cumple así lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo previsto por el artículo 29 para este tipo de contratos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El tipo de presupuesto se ha determinado a tanto alzado, tomando en consideración los diferentes factores que confluyen en la prestación de los servicios. Se determina en la Memoria Justificativa que el precio de base de licitación está ajustado a los precios de mercado y a los precios contemplados en pliegos de contratación de similares características tramitados en este Ayuntamiento. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Se ha incorporado al expediente los certificados expedidos por la Intervención relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados. Igualmente, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 212/2020 ASE de título PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN.



Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.12.03. 10:55:14+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 26 de noviembre y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1092/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN. Expte. (212/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	2-EDUCACIÓN E INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	40.425,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-231.23-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/10/2020: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

20/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Begoña Veganzones Jiménez, Técnico de Educación.

23/11/2020: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a María del



Carmen Gutiérrez Pescador, Coordinadora de Infancia.

26/11/2020: Retención de crédito nº 220209000443.

30/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/12/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

04/12/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/12/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. DATOS COMPROBADOS

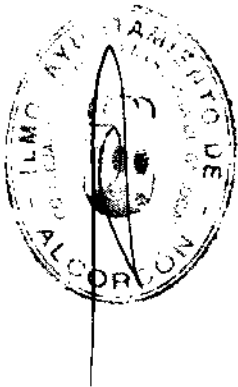
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alicorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la	X		

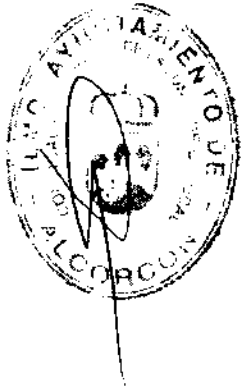




117.2 LCSP	subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de	X		

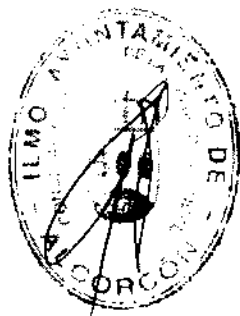
	adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos	X		





	previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP.	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP .	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden		X	

	cubrirse mediante contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 14/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

”RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
31	23123	22799		40.425,00

TRABAJOS REALIZADOS POR OTROS PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (40.425,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	21.560,00		
2022	18.865,00		

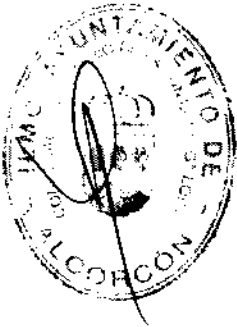
TEXTO LIBRE

CONTRATO PROGRAMA DE DINAMIZAC. DE LA COMISIÓN DE PARTICIP. DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (NRI 24/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000443.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/11/2020, 12:29. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020212_ASE relativo a la contratación del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Coordinadora de la Concejalía de Educación e Infancia, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del mismo hasta agosto de 2022 incluido, abarcando las prestaciones realizadas durante los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022; con posibilidad de prórroga por plazo de otros dos años (cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024), y de un presupuesto total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (40.425,00 €), IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (40.425,00 €), para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 31 23123 22799 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o 2021: VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (21.560,00 €).
- o 2022: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (18.865,00 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/357.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. (EXpte. 2020159_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 2 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE. Expte 2020159_ASE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020159_ASE, relativo a la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Administradora y por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de



Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más, y de un presupuesto total de 131.274 euros, IVA incluido, para dicho plazo de ejecución (2 años).

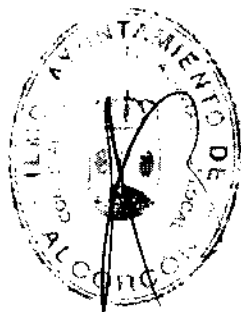
SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe de 131.274 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022 conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2021: 65.637,00 euros.
- 2022: 65.637,00 euros.

La adjudicación que en su caso se realice y el gasto que conlleve quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los ejercicios presupuestarios en los que se han de financiar las prestaciones.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. Fecha: 2020.12.02. 13:27:53+01'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020159_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 28 de julio de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

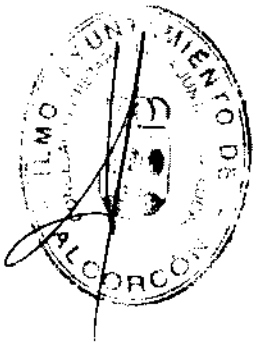
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Administradora y por la Coordinadora de Servicios Sociales. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de noviembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. No obstante, se indica en el mismo que deberán llevarse a cabo los reajustes, modificaciones y determinación de las anualidades del contrato que se indican en el apartado V del precitado informe.

Las observaciones indicadas en el informe de Asesoría Jurídica, se trasladan para su subsanación a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública. A estos efectos, por la citada Concejalía se emite nueva memoria justificativa, de fecha 20 de noviembre de 2020, que incluye las modificaciones requeridas por la Asesoría Jurídica. Estas modificaciones han sido trasladadas a su vez al PCAP que rige este contrato, de fecha 1 de diciembre de 2020.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito, de fecha 19 de noviembre de 2020, partida presupuestaria 33 23100 22799, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 a los que se extenderá la duración del contrato. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, una vez realizadas las subsanaciones que en el mismo se indicaban, y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020159_ASE, relativo a la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Administradora y por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más, y de un presupuesto total de 131.274 euros, IVA incluido, para dicho plazo de ejecución (2 años).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe de 131.274 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022 conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2021: 65.637,00 euros.
- 2022: 65.637,00 euros.

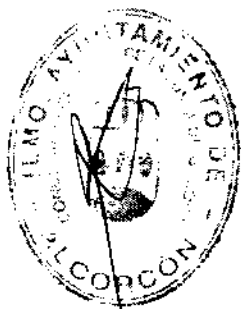
La adjudicación que en su caso se realice y el gasto que conlleve quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los ejercicios presupuestarios en los que se han de financiar las prestaciones.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2020.12.02. 12:30:05+01'00'."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 3 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 159/2020 ASE



RELATIVO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico ese mismo día, se remite al expediente de contratación número 159/2020 ASE referente al contrato de SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al tener que ser desarrollado por un único equipo de trabajo, bajo la supervisión y coordinación de los responsables municipales. La implantación y desarrollo del programa de forma homogénea, así como la consecución de unos objetivos comunes, podría verse dificultada por la división en lotes del objeto del contrato; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor Proyecto de Gestión y Funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP. Se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor Proyecto de Gestión y Funcionamiento) serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando



de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dada las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado a tanto alzado, tomando en consideración los diferentes factores que confluyen en la prestación de los servicios, especialmente los costes de personal que se detallan correctamente en la Memoria Justificativa, aplicando el Convenio Colectivo del Sector. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

No se han establecido en el PCAP las anualidades afectadas por la financiación del contrato. Deberán incorporarse.

IV.- A la vista de los documentos emitidos por la Intervención Municipal podría considerarse que el gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2020, 2021 y 2022. No obstante, a esta fecha, deviene imposible esta previsión pues el 1 de octubre, fecha prevista en la Memoria Justificativa de inicio del contrato, ya se ha superado. Deberán reajustarse las anualidades a 2021 y 2022, lo que a su vez determinará igualmente la tramitación anticipada del contrato, pues en el PCAP se ha establecido como ordinaria.

Igualmente, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.



- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato. Deberá establecerse la tramitación anticipada del procedimiento, pues previsiblemente el inicio del servicio comenzará en 2021 y establecerse las anualidades afectadas para la financiación del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados. Deberán reajustarse.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y llevando a cabo los reajustes, modificaciones y determinación de las anualidades del contrato, indicadas en el apartado V del informe, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 159/2020 ASE de título SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.11.03. 14:23:48+01'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 9 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito y los de anulación de retención anterior emitidos por el mismo con 19 de noviembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1058/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE EDUCACION DE CALLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Expte. (159/2019)



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	131.274 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-23100-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

19/11/2020: Retención de crédito nº 220209000379.

28/07/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

07/97/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales y Ana Isabel Hernando Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

01/12/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito y diligenciado por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/11/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

02/12/2020: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

02/12/2020: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios



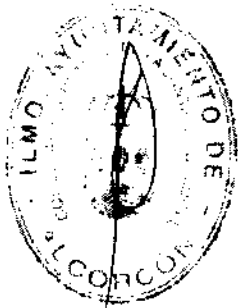
Sociales y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito		X	

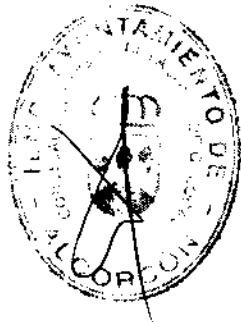




	para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRUHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Ar. Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP t.	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 b) Art. 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la	X		

	rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 41.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la	X		





	LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 166.2, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser	X		

	expresados en cifras o porcentajes.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 09/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

***RC**

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		131.274,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS: CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (131.274,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	65.637,00		
2022	65.637,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 159/2020. CONTRATO SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE AÑOS 2021-2022 (NRI SERV. SOC. 06/11/20) (PDTE. ASIGNAC. PROYECTO)

Nº OPERACIÓN: 220209000379.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2020, 23:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:220209000156 Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-----------------------------------	--



Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		114.864,75

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS: CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (114.864,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	65.637,00		
2022	49.227,75		

TEXTO LIBRE

ANULA RC 220209000156 POR CAMBIO DE ANUALIDADES CONTRATO SERVICIO EDUCACIÓN DE CALLE (NRI S. SOC. 06/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000378.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2020, 23:27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-----------------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS
33	23100	22799	22020002031	16.409,25

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (16.409,25 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

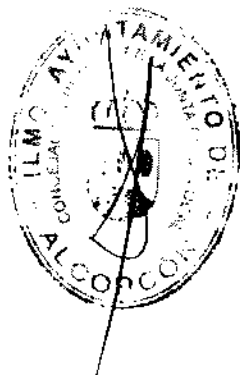
TEXTO LIBRE

ANULA RC PARA 2020 POR TRAMITARSE CONTRATO SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022. (NRI S. SOC. 06/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220200028053.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2020, 23:27. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020159_ASE, relativo a la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Administradora y por la Coordinadora de Servicios Sociales, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más, y de un presupuesto total de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (131.274,00 €), IVA incluido, para dicho plazo de ejecución (2 años).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (131.274,00 €), para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 33 23100 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022 conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2021: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (65.637,00 €).
- 2022: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (65.637,00 €).

SIGNIFICÁNDOSE que la adjudicación que en su caso se realice y el gasto que conlleve quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los ejercicios presupuestarios en los que se han de financiar las prestaciones.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/358.- APROBACIÓN DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2021.;

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 4 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS PARA EL EJERCICIO 2021.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, dotado presupuestariamente desde el 1 de enero de 1994, que se firmó nuevamente para 1995 y que se ha mantenido hasta la fecha.

La última modificación sustancial se realizó el 28 de marzo de 2003 y en cuya modificación se estableció que la antigua Agencia Antidroga haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido el resto de los trabajadores de la plantilla por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

A partir del año 2003 y hasta el 2015 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el 2014 y su aplicación para el convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa por lo que se requieren las firmas de los Representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad.

Para 2019 se planteó una adenda de modificación por la que se modificaron e incluyeron diferentes cláusulas y anexos que adaptaban el Convenio a la actual legislación en materia de protección de datos y se articulaba la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Según esta prórroga de la Adenda, la Comunidad de Madrid ha seguido aportando para el ejercicio 2020 la cantidad de 508.151,33 € de conformidad con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del convenio para hacer frente al salario de los trabajadores de este centro que aparecen en el Anexo II, estando el resto de los trabajadores a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, Informe de la Técnico de Gestión Laboral de Recursos Humanos, Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal e informe Técnico del Coordinador del Centro de Atención Integral al Drogodependiente de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Aprobar la Adenda por la que se prorroga para el Ejercicio de 2021 el convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Atención Integral a las Drogodependencias.

SEGUNDO. - Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio para 2021, subordinando la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. Dicha subvención asciende a un importe de 508.151,33 € (quinientos ocho mil ciento cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos) cantidad que podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso, los costes reales de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según la redacción dada a la cláusula décima del convenio tras su modificación para 2019.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.
Fdo. Victoria Meléndez Agudín."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por la Coordinadora del CAID, Sra. Pérez Díaz, de fecha 26 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME EMITIDO POR ROSA M^a PÉREZ DÍAZ, COORDINADORA DEL CAID, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA PARA LA CONTINUIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS, PARA EL EJERCICIO 2021, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL CONVENIO ACTUAL



El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un convenio de colaboración, dotado presupuestariamente, con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, desde el 1 de enero de 1994, que se firmó nuevamente en 1995 y se ha mantenido mediante prórrogas y modificaciones sucesivas hasta la fecha, para el desarrollo del programa de atención a drogodependientes en el municipio. Dicho programa se ejecuta a través del Centro de Atención Integral a Drogodependientes (CAID) actualmente adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

El Convenio permite el pago por parte de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Alcorcón del coste de personal de los 11 trabajadores que recoge en su Anexo II mediante el ingreso de dos cantidades semestrales cuya suma en el año 2020 asciende a **508.151,33** euros, siempre y cuando el Ayuntamiento mantenga cubierta la plantilla del CAID, tanto en cuanto a los trabajadores contemplados en el Anexo II como los que figuran en el Anexo III. En caso contrario, se procede a los descuentos proporcionales. Todo este

personal es necesario para el desarrollo y continuidad del programa de atención a drogodependientes en los términos actuales.

De hecho, la demanda asistencial de ciudadanos del municipio con problemas de drogodependencias que acuden anualmente al CAID no deja de incrementarse año tras año, pasando de 133 pacientes atendidos en el año 1995, año en el que se inicia el Convenio, a los 251 pacientes atendidos durante el año 2003, último año en el que se modificó la plantilla recogida en el mismo, y a los 537 del pasado año 2019.

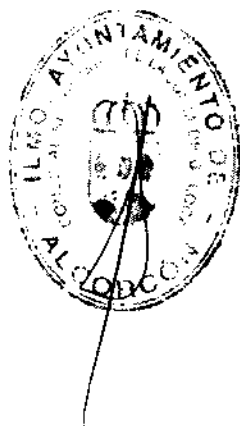
Por todo ello, se considera absolutamente imprescindible el mantenimiento del actual convenio, al menos en los mismos términos que en la actualidad, de tal manera que se mantenga la plantilla de trabajadores y pueda seguir ofreciéndose el servicio a los ciudadanos en tanto en cuanto la Comunidad de Madrid no asuma las competencias asistenciales en materia de drogodependencias.

Además del pago de parte sustancial de la plantilla, el Convenio permite acceder a los pacientes del CAID de Alcorcón, a servicios y recursos de segundo nivel ofrecidos por la Consejería de Sanidad, tales como los recursos residenciales de tratamiento, hospitalización, orientación laboral, formación profesional, análisis de drogas en orina... y en general un trabajo en red que difícilmente sería posible de otra manera, o que supondría un enorme coste, bien para los pacientes, bien para el Ayuntamiento.

La última modificación sustancial del Convenio se realizó el 28 de marzo de 2003, y se estableció que la antigua Agencia Antidroga, actualmente Subdirección General de Asistencia en Adicciones, haría frente al salario de 11 trabajadores según se recoge en el Anexo II, siendo asumido por parte del Ayuntamiento de Alcorcón el resto de la plantilla de trabajadores. A partir del año 2003 se han firmado las prórrogas de forma tácita con la subida anual del IPC.

Con la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el año 2014 y su aplicación para el Convenio del ejercicio del 2015, se modifica la prórroga de este convenio pasando de ser tácita a expresa, por lo que se requieren las firmas de los Representantes de ambas instituciones, Alcalde de Alcorcón y Consejero o Viceconsejero de Sanidad, habiéndose llevado a cabo prórrogas hasta el ejercicio 2019.

En 2019 se realizó una adenda de modificación que esencialmente introducía adaptaciones legales sobre protección de datos de carácter personal, así como la entrada en vigor para este año de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Se calculaba la cuantía a aportar por la Comunidad en 508.151,33 € y se establecía un nuevo sistema de cálculo del precio del convenio modificando su cláusula décima, que tras fijar el precio para 2019, determina que esta cantidad *"podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan en su caso los costes reales de los salarios de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española"*.



Por lo que deben tenerse en cuenta a partir de los costes reales de los 10 trabajadores contemplados en el Anexo II más el servicio de vigilancia del CAID subcontratado por el ayuntamiento y que puede ser repercutido como costes del convenio en aplicación de la modificación de la cláusula cuarta realizada en el convenio de 2018 y que dice: *"El personal afecto a la ejecución del presente Convenio tendrá vinculación con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón por relación contractual laboral o administrativa, siendo la Comunidad de Madrid ajena a dichas relaciones"*

En 2020 se realiza adenda de prórroga en los mismos términos que en 2019.

El pasado 23 de septiembre del año en curso, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid comunicó por escrito a Alcaldía su intención de *"continuar con esta colaboración para el año 2021, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga en los mismos términos que el Convenio actual"*. Y que *"el importe de la prórroga para el ejercicio 2021 se determinará de conformidad con la cláusula al efecto del Convenio"*.

El 25 de noviembre de este mismo año se ha recibido la nueva Adenda de Prórroga del Convenio, remitida por la Consejería, que deberá quedar firmada por ambas partes antes de la finalización del presente año para su entrada en vigor el 1 de enero de 2021.

Se adjunta con este informe copia de la Adenda 2020 con las correspondientes firmas; la propuesta de la Consejería de Sanidad de continuidad para el 2021; el Visto Bueno de Concejalía y Alcaldía; y la Adenda de Prórroga para 2021.

Ruego, por lo tanto, se emita INFORME favorable a la adenda de prórroga para 2021 para su aprobación por el órgano correspondiente.

Lo cual traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 26 de noviembre de 2020.

Firmado por ROSA MARÍA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ-16...L el día 26/11/2020. Fdo.: Rosa M^a Pérez Díaz. Coordinadora CAID."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 2 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ADENDA DE PRÓRROGA (AÑO 2021) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

ANTECEDENTES



Por Nota de Régimen Interior de la Coordinadora del CAID, con el VºBº de la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 26 de noviembre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27, se solicita informe jurídico en relación con la aprobación de prórroga de la Adenda para el año 2021, del Convenio arriba indicado en materia de Drogodependencias, adjuntando texto de la Adenda a suscribir incorporando diferente documentación e informe favorable de la Coordinadora del CAID de fecha 27 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Con fecha 1 de enero de 1995 se suscribió Convenio con la Comunidad de Madrid (Consejería de Integración Social) para el desarrollo del Programa de Atención a Drogodependientes.

Con fecha 1 de enero de 1996, 31 de julio de 1996, 15 de julio de 1999, 30 de septiembre de 2000 y 28 de marzo de 2003 se firmaron sucesivas modificaciones del mencionado Convenio, que fue prorrogado sucesivamente durante los años 2004 al 2014 incluidos, de forma tácita.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración y su adaptación a la Comunidad de Madrid a través de la Ley 1/2015, de 25 de julio, se tramita y aprueba (Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2014, punto 12/659), Adenda por la que se modifica y prorroga para el año 2015 el repetido convenio, justificando la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo, y modificando la Cláusula de prórroga en el sentido siguiente: *"No obstante lo anterior, se prorrogará expresamente por años naturales, con el incremento correspondiente al IPC, salvo que sea rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia, expresa y por escrito, realizada con 2 meses de antelación al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas"*. Posteriormente se aprueba la prórroga para el año 2016 mediante acuerdo número 5/63 de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2016, para el 2017 mediante acuerdo número 10/537 de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2016 y para el 2018 mediante acuerdo número 5/471 de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2017.

En 2019 se suscribe adenda de prórroga del Convenio, introduciendo en su texto modificaciones a las cláusulas octava (seguimiento del Convenio), novena (protección de datos), décima (financiación), decimosegunda (vigencia, prórroga y denuncia), decimotercera (causas de resolución) y se añaden las cláusulas decimoquinta sobre régimen jurídico aplicable, y decimosexta, sobre controversias; igualmente se incluyen dos Anexos: el IV "Compromiso de Confidencialidad y Deber de Secreto" y el V "Acuerdo de Encargo de Tratamiento".

Con las modificaciones señaladas, se adapta el Convenio a lo establecido en la Ley 40/2015 y en el Reglamento General de Protección de Datos que entró en vigor en España el 25 de mayo de 2018.



SEGUNDA: El día 23 de septiembre de 2020, la Oficina Regional de Coordinación y Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Sanidad, comunicó el interés en continuar con la vigencia de este Convenio por el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Este Ayuntamiento manifestó su conformidad con la propuesta recibida el día 29 de septiembre de 2020.

La vigencia del Convenio, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula decimosegunda, es la siguiente:

"No obstante lo anterior, el convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022, determinándose en la prórroga la cantidad que corresponda aportar a la Comunidad de Madrid. Las prórrogas quedarán, en todo caso, supeditadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el ejercicio de que se trate".

Por tanto, no existe inconveniente jurídico alguno en aprobar la adenda de prórroga para el año 2021.

Se establece en la cláusula Segunda de la adenda que la aportación de la Comunidad de Madrid para el año 2021 al Convenio, asciende a la cantidad de 508.151,33€.

En los términos previstos tanto en la adenda correspondiente al ejercicio 2020, como la del presente 2021, se pacta igualmente que esta cantidad podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso los costes reales de los salarios de los trabajadores que se relacionan en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

TERCERA: El órgano competente para la aprobación de la Adenda que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de prórroga (año 2021) del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para el Desarrollo del Programa de Atención en Drogodependencias.



SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2021 y que asciende a 508.151,33 € (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO-007...J. Fecha: 2020.12.02. 12:54:55+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por la Técnico de Gestión Laboral de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 6 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Siendo intención de este Ayuntamiento proceder a la renovación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Consejería de Sanidad de la Dirección de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en materia de drogodependencias para el ejercicio 2021, mediante N.R.I. de fecha 26 de octubre de 2020, la Coordinadora del Centro de Atención e Información a Drogodependientes, con el visto bueno del Director General de Servicios Sociales y Salud Pública, previsión de inclusión de los trabajadores, que en la actualidad figuran adscritos al CAID, en la Plantilla Presupuestaria de Personal, correspondiente al año 2021, a saber:



1. Rosa María Pérez Díaz
2. Fernando de Arce Guerra
3. Mónica Castaños Izquierdo
4. Mercedes Palop Botella
5. Iciar Claudio Domínguez
6. Esther Bergaz Roldán
7. Guadalupe Murillo Fernández
8. Luis Patón Fiorito
9. Agustín Mateos Garzón
10. Cristina Gasteluz Vaillo

En la plantilla Presupuestaria de personal del ejercicio 2020 figuran todos los puestos de los trabajadores anteriormente relacionados sin que haya intención de modificarla, por lo que se informa que sí está previsto que en la Plantilla Presupuestaria de Personal en el ejercicio 2021 sigan figurando estos puestos de trabajo adscritos al CAID.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO-080...Q. Fecha: 2020.11.06. 13:23:58+01'00'.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2020.11.09. 11:27:20+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de diciembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1048/2020

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

ADENDA DE PRÓRROGA CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN EL EJERCICIO 2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUB TIPO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	SUJETOS A DERECHO PÚBLICO
ÁREA DE GASTO:	2- SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	936.874,05 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID:	508.151,33 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	428.722,72 EUROS
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del programa de atención en drogodependencias en el ejercicio 2021.

16/10/2020: VºBº Visto Alcaldía para firma Convenio.

26/11/2020: Informe relativo a la aprobación de la adenda de prórroga, suscrito por Dª. Rosa Mª Pérez Díaz, Coordinadora del CAID.

25/10/2018: Memoria económica en relación a la suscripción de la adenda del



convenio de colaboración, suscrito por Dña. M^a Luisa Serrano González.

06/11/2020: Informe sobre previsión de plantilla 2021 en relación con la aprobación de la adenda de prórroga, suscrito por la técnico de gestión laboral M^a Luisa Ramírez Robledano con el V^oB^o del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Andrés Couso Tapia.

26/11/2020: Memoria justificativa suscrita por D^a Rosa M^a Alejandra Pérez Díaz, Coordinadora CAID.

02/12/2020: Informe jurídico, suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Revirego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

02/12/2020: Informe sobre costes derivados de la renovación del Convenio emitido por por D^a Rosa M^a Alejandra Pérez Díaz, Coordinadora CAID

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcabón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1. TRLHL. Art. 56 RGS.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1. TRLHL. Art. 56 RGS.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 04/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la Adenda por la que se prorroga para el ejercicio de 2021 el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS DROGODEPENDENCIAS.

SEGUNDO. - ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio para 2021, subordinando la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. Dicha subvención asciende a un importe de

QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (508.151,33 €), cantidad que podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo hagan, en su caso, los costes reales de los trabajadores relacionados en el Anexo II, previa acreditación documental de dicho incremento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, según la redacción dada a la cláusula décima del convenio tras su modificación para 2019.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/359.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE "TRABAJOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN" (EXPT. 198/17).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

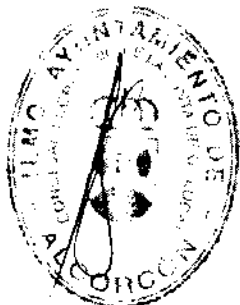
« PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ACUERDO DE DESISTIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCORCON

Se encuentra en tramitación en esta Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, expediente de desistimiento de ejecución del contrato de Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, adjudicado a Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de 11 de diciembre de 2020, y de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad de la misma fecha, y favorable al procedimiento de desistimiento.

Vistos los artículo 223, 308.b y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando lo dispuesto en el capítulo primero, punto II del Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2019,



VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO :

Primero.-Declarar el desistimiento de la ejecución del contrato de Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, adjudicado el 1 de marzo de 2018 a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. (COTESA) con NIF A47461066.

Segundo.-Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por la mercantil por un importe de 49.228,20€ de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 10 de diciembre de 2020, dando por liquidado el contrato con sujeción a lo dispuesto en el artículo 309.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, con el siguiente desglose :

Fase 0 Aprobación de análisis previo (5%)..... 59.566,12€
Fase 1 Aprobación inicial avance (15%)..... 178.698,37€

Siendo obligación de la contratista la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los derechos a liquidar a su favor.

Tercero.-Reconocer el derecho a percibir por la mercantil el importe de 78.765,12€ (diez por ciento del importe pendiente de ejecutar de 787.651,19 €), en concepto de beneficio dejado de obtener de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2020.

Fdo. El Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha: 2020.12.11. 13:53:08+01'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

« ASUNTO : Informe sobre propuesta de desistimiento de ejecución de contrato de Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El 1 de marzo de 2018 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se procedió a adjudicar el contrato de Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. (COTESA) con NIF A47461066 y domicilio en calle Luis Proust (pq. Tecnológico de Boecillo), 17, parcela 207,47151 Boecillo (Valladolid).

Segundo.-El 28 de marzo de 2018 se procedió a la firma del contrato con una duración aproximada de ejecución de 34-36 de acuerdo con las 5 fases que incluía el mismo, a partir de la formalización del contrato.

Tercero.-Con fecha 16 de octubre de 2020 por la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se emite nota de régimen interior a las distintas concejalías municipales en la que se indica que debido a situación de necesidad de contención del gasto municipal derivada de circunstancias sobrevenidas, entre ellas el COVID-19 como la de mayor alcance general, se solicita se referencien contratos y obligaciones prescindibles por no ser estrictamente necesarios para cumplir con los servicios municipales.

Cuarto.-El 17 de noviembre de 2020 por el concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se emite informe en el que se pone de manifiesto que el único contrato del que se podría prescindir, sería el correspondiente a la revisión del PGOU.

Quinto.-El 9 de noviembre de 2020 se emite nota de régimen interior de la dirección de los trabajos, en la que se indica la existencia del contrato de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, expediente 198/2017 adjudicado a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. cuya no continuación no impedirá seguir cumpliendo con los Servicios Municipales ni paralizará la actividad del Servicio de Urbanismo.

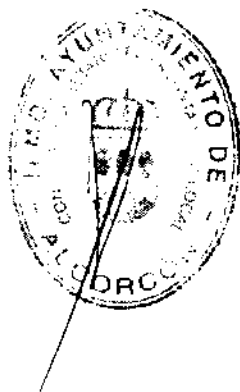
Sexto.-El 20 de noviembre de 2020 se emite providencia de la concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la que se ordena Iniciar expediente de desistimiento de ejecución del contrato de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, expediente 198/2017 adjudicado a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. por los motivos expuestos anteriormente.

Séptimo.-Con fecha 29 de noviembre de 2020 se emite Decreto del Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de inicio de expediente de desistimiento del contrato de referencia.

Octavo.-Comunicado a la interesada el Decreto antes referido, esta manifiesta el 2 de diciembre de 2020 su conformidad con el inicio del expediente y su tramitación, solicitando igualmente la devolución de la garantía definitiva depositada.

Noveno.-El 10 de diciembre de 2020 por la Dirección Municipal de los trabajos par la revisión del PGOU se emite informe favorable a la devolución de la garantía definitiva constituida por Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. por importe de 49.228,20€.

Undécimo.-Con fecha 10 de diciembre de 2020 se emite por la Intervención municipal documento de retención de crédito de la aplicación presupuestaria 40,15100,22706, nº de operación 220200031728 de 78.765,12€



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Constituye la norma básica de regulación del contrato el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los pliegos que rigieron la licitación, sin perjuicio de la normativa en materia de Haciendas Locales.

Segundo.-El artículo 223 del TRLCSP regula en general las causas generales de resolución de los contratos, especificando el artículo 308.b como causa específica en los contratos de servicios el desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor, cuyo efecto de acuerdo con el artículo 309 es el nacimiento del derecho a favor del contratista, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración, y al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

Tercero.-A la vista del informe de la Dirección de los trabajos de fecha 9 de noviembre de 2020, y de conformidad con el artículo 309 antes referido, el desistimiento devengará una obligación de 178.698,37€ en concepto de entrega de documentación de fase 1 junto con su liquidación y abono, y un 10% del importe pendiente de ejecutar del contrato, sin IVA, fases 2 a 5, que asciende a 787.651,19€, resultando el 10% en 78.765,12€.

Cuarto.-Iniciado expediente de desistimiento por el concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, el interesado ha manifestado su conformidad con dicho desistimiento, con la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva que ha sido informada favorablemente por el Servicio responsable.

Corresponde al Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento la propuesta de declaración de desistimiento y sus efectos una vez comprobada la concurrencia de los requisitos que concurren y justifican la resolución, a Junta de Gobierno Local de conformidad con su acuerdo de fecha 25 de junio de 2019, capítulo primero, apartado II.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informo favorablemente la propuesta de desistimiento del contrato de Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, adjudicado a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. (COTESA) con NIF A47461066.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 11 de diciembre de 2020.



Fdo. El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2020.12.11. 12:08:25+01'00'.- Conforme Titular Asesoría Jurídica. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.12.11. 12:44:14+01'00'."

• **VISTO** así mismo el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 14 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo el día 10 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1103/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. FASE ADO

DESISTIMIENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN-

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO DE EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	ADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	15100.22706
IMPORTE:	78.765,12 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 16/10/2020: NRI Directrices a seguir en presupuesto 2021 de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio Dña. Candelaria Testa Romero a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
- 17/11/2020: NRI del Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Miguel Ángel a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio en la que se adjunta NRI de la dirección de



los trabajos para la revisión del Plan General suscrita por D. Juan José Sierra Martínez, D. Carlos Andrés Guerrero Fernández y D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

- 20/11/2020: Providencia de inicio expediente de desistimiento suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Dña. Candelaria Testa Romero.
- 27/11/2020: Informe sobre desistimiento de ejecución del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.
- 30/11/2020: Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García aprobando el inicio de desistimiento.
- 1/12/2020: Notificación al interesado decreto de desistimiento e inicio trámite de audiencia.
- 2/12/2020: Escrito del contratista manifestando su conformidad al desistimiento.
- 10/12/2020: Retención de crédito nº 220200031728.
- 11/12/2020: Informe sobre propuesta de desistimiento suscrita por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.
- 11/12/2020: Propuesta a la JGL suscrita por el Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Miguel Ángel González García.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRHL.	4. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 19.a) RD 424/2017	5. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento		X	



	de la obligación deban realizarse simultáneamente.			
Art. 19.a) RD 424/2017	6. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e indentifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.		X	
Art. 19.a) RD 424/2017	7. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto y que se ha realizado esta comprobación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.9 Art. 191.2 y DA3º.8 LCSP	8. Que existe informe Asesoría Jurídica (Art. 3.4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.9 Art. 191.3 LCSP	9. Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.	X		
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51...R el día 14/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15100	22706	22020003529	78.765,12	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (78.765,12 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 217/198. INDEMNIZC. POR DESISTIMIENTO EJECUCIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASIST. TÉC. PGOU (NRI CONTRATAC. 09/12/20)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200031728.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/12/2020. 14:39. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la ejecución del contrato de Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, adjudicado el 1 de marzo de 2018 a la empresa Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. (COTESA) con NIF A47461066.

SEGUNDO.- APROBAR LA DEVOLUCIÓN de la garantía definitiva presentada por la mercantil por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (49.228,20 €) de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 10 de diciembre de 2020, dando por liquidado el contrato con sujeción a lo dispuesto en el artículo 309.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, con el siguiente desglose:

- Fase 0 Aprobación de análisis previo (5%) : CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (59.566,12 €).
- Fase 1 Aprobación inicial avance (15%) : CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (178.698,37 €).

Siendo obligación de la contratista la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los derechos a liquidar a su favor.

TERCERO.- RECONOCER el derecho a percibir por la mercantil el importe de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (78.765,12 €) (diez por ciento del importe pendiente de ejecutar de 787.651,19 €), en concepto de beneficio dejado de obtener de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

10/3605 ANADIDO PRIMERO URGENTE CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (LINEAS DE TELEFONIA Y DATOS) PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EX.PTE. 4/2020)

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE



FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (LÍNEAS DE TELEFONÍA Y DATOS) PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TELEFÓNICA S.L.

Es necesario la aprobación urgente de la omisión de fiscalización del gasto de servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales se ha realizado en 2020 para las facturas de TELEFÓNICA S.A.U., con CIF: A82018474, dado que su gasto está previsto en el presupuesto del presente año y dichas facturas deben tramitarse antes de finalizar el año, por lo que se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 15 de diciembre de 2020:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020 PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

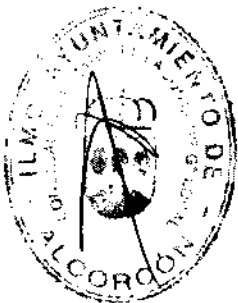
El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-469...H. Fecha: 2020.12.15, 09:12:02+01'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020 PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Las facturas de TELEFÓNICA S.A.U. con CIF: A82018474 incluidas la Memoria de Omisión de Fiscalización, son facturas referentes a suministros telefónicos del ejercicio 2020 por un importe total de CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.208,92 €) y se corresponden con servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) de los meses de octubre y noviembre para las dependencias Municipales que mantienen su contratación original, encontrándose pendiente de la migración por parte de Nuevas Tecnologías al contrato general de telefonía municipal.



Las facturas de las líneas de telefonía y datos referenciadas, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor.

Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2020, de las Retenciones de Crédito 2202000031148 y 220200032035; y del informe de intervención de fecha 14 de diciembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de TELEFÓNICA SAU correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-469...H. Fecha: 2020.12.15, 09:10:02+01'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Sr. Ortega Herrera, de fecha 14 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

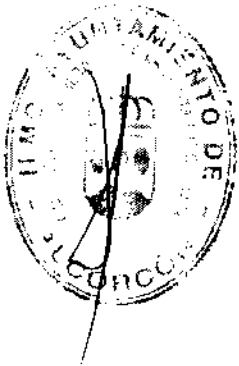
"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA S.L.

La presente Memoria justificativa se redacta para la aprobación de convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de la tramitación de las FACTURAS de la empresa TELEFÓNICA S.A.U., con CIF: A82018474, detalladas a continuación, con las siguientes observaciones:

1.- El gasto relacionado con las facturas de servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales se ha realizado en 2020, y se detalla en las facturas relacionadas en el apartado 7 del presente documento.

El importe total es de 14.208,92 €, la aplicación presupuestaria en el presupuesto 2020 es la 40-920.02-222.00.

2.- Las facturas de TELEFÓNICA S.A.U. incluidas, se corresponden con facturas referentes suministros telefónicos del ejercicio 2020. Dichas facturas se corresponden al servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) de los meses de octubre y noviembre para las dependencias Municipales, que mantienen su contratación original encontrándose pendientes de la migración por parte de Nuevas Tecnologías al contrato general de telefonía municipal.



3.- Las facturas de las líneas de telefonía y datos referenciadas, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor de las mismas.

Con objeto de proceder a la migración de estas líneas de telefonía y datos al contrato general o bien su anulación directa, se llevan revisando desde septiembre de año 2015, del que se partía de mas de 200 líneas de telefonía y datos con el contrato original con la empresa TELEFÓNICA S.A.U., y en un trabajo conjunto con Nuevas Tecnologías, identificando los estados de uso de cada una de las líneas con las diferentes concejalías afectadas y bajo las consideraciones técnicas del responsable del contrato general de telefonía y datos vigente, se han dispuesto las *actuaciones correctivas necesarias*, ya sea dándolas líneas de baja o migrándolas al contrato general de telefonía municipal, según circunstancias y requisitos técnicos, siendo actualmente el número de líneas que quedan pendientes de migrar inferior a 60.

Significando, que desde septiembre de 2015, se lleva trabajando intensamente por parte del Servicio de Mantenimiento, y aportando todos los datos necesarios para la incorporación de dichas líneas al contrato general de telefónica y datos de competencia exclusiva de Nuevas Tecnologías.

Se adjunta Informe técnico del responsable del contrato general de telefonía y datos del Ayuntamiento de Alcorcón (actualmente vigente), en el que se solicitaba siguiendo instrucciones de Intervención municipal, que se detallasen y aclarasen los siguientes aspectos de su competencia:

1. Motivaciones técnicas del porqué no se han incluido automáticamente en el contrato general de telefonía y datos del Ayuntamiento, todas las líneas telefónicas de la empresa TELEFÓNICA S.A.U, que quedan actualmente dependientes de Mantenimiento.
2. Motivaciones técnicas del porqué no se pueden de dar de baja todavía las líneas pendientes.
3. Indicar las actuaciones correctivas que se han adoptado para solucionar el problema.
4. Indicar previsión de resolución final de todas las líneas pendientes de la empresa TELEFÓNICA S.A.U.

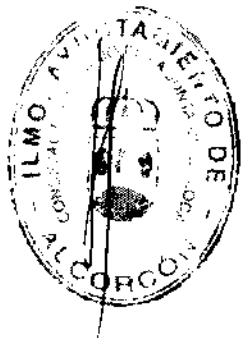
Existe interés y utilidad pública sobre dicho servicio de Telecomunicaciones, al tratarse de líneas de telefónica y datos, para las dependencias Municipales de las diferentes concejalías.

En este último año, tras multitud de comunicaciones y habiendo mantenido varias reuniones de coordinación con Nuevas Tecnologías, y bajo sus indicaciones, se ha procedido como últimas actuaciones correctivas que se han adoptado encaminadas a solventar el problema, a solicitar las bajas de las líneas y todos sus servicios asociados que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TELÉFONO	CONCEJALÍA	DIRECCIÓN	ESTADO
--------------------	------------	-----------	--------



NÚMERO DE TELÉFONO	CONCEJALÍA	DIRECCIÓN	ESTADO
916428345	ALCALDÍA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916108576	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Iglesia, 7	SOLICITUD DE BAJA
916196618	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Leganés, 31	SOLICITUD DE BAJA
916426679	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Leganés, 31	SOLICITUD DE BAJA
916100228	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Ministro Fdez. Ordoñez	SOLICITUD DE BAJA
916196712	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Ministro Fdez. Ordoñez	SOLICITUD DE BAJA
916428091	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Ministro Fdez. Ordoñez	SOLICITUD DE BAJA
916190875	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Lirios, 19	SOLICITUD DE BAJA
916101690	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Lirios, 19	SOLICITUD DE BAJA
916410832	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Pablo Iglesias, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916435142	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. Pablo Iglesias, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916432531	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Robles, 11	SOLICITUD DE BAJA
916444043	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	C/ Robles, 11	SOLICITUD DE BAJA
914860423	CULTURA Y PARTICIPACIÓN	Avda. los Castillos, s/n	SOLICITUD DE BAJA
914880364	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Avda. Lisboa, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916102146	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916116661	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916197396	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
914880536	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. de España, 1	SOLICITUD DE BAJA
916427891	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	C/ Madrid, 1	SOLICITUD DE BAJA
916119111	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	Pza. El Tejar, 9	SOLICITUD DE BAJA
900101092	SEGURIDAD y ORGANIZACIÓN INTERNA	C/ Alfredo Nobel, 10	SOLICITUD DE BAJA
916427789	DEPORTES	Avda. Los Castillos, s/n	SOLICITUD DE BAJA
916444369	DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y	C/ Olímpico Fco. Fdez. Ochoa, s/n	SOLICITUD DE BAJA



NÚMERO DE TELÉFONO	CONCEJALÍA	DIRECCIÓN	ESTADO
	FEMINISMO		
916441850	PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL	C/ Polvoranca, 41	SOLICITUD DE BAJA
916118963	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pº Extremadura, 19	SOLICITUD DE BAJA
916119356	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pº Extremadura, 19	SOLICITUD DE BAJA
916431229	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Getafe	SOLICITUD DE BAJA
916116494	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Olímpico Aurelio García, 2 Posterior	SOLICITUD DE BAJA
914881384	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pza. de España, 2 - 1º C	SOLICITUD DE BAJA
916109400	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	Pza. de España, 2 - 1º C	SOLICITUD DE BAJA
916126760	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Parque del Teide,1	SOLICITUD DE BAJA
916425311	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA	C/ Parque del Teide,1	SOLICITUD DE BAJA

4.- No existe posibilidad de restituir la prestación recibida, ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro telefónico y de datos recibido.

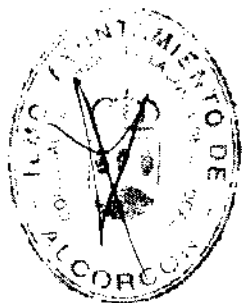
Existen otros gastos acreditados susceptibles de ser abonados por el ayuntamiento de Alcorcón, correspondiéndose con los suministros telefónicos y de datos de las líneas aún pendientes de migrar al contrato general, que actualmente siguen dependiendo de la empresa TELEFÓNICA S.A.U., del mes de diciembre de 2020 y siguientes.

5.- Se considera que si procede el abono de gasto a la empresa TELEFÓNICA S.A.U., de las facturas detalladas en el apartado 7 del presente documento, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto de la factura al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación 40-920.02-222.00 durante todo el año en curso, disponiendo de las retenciones de crédito adecuado y suficiente con números de operación 220200031148 y 220200032035, generado por la Intervención Municipal con fechas 09/12/2020 y 11/12/2020 respectivamente, con un importe total de 14.208,92 €.

7.- Los precios aplicados se consideran correctos en las facturas detalladas al final de este apartado.

Las contrataciones originales no han sido modificadas por el técnico que suscribe y su valoración se corresponde con el estado que tenían a finales del año 2015, que es desde donde se tiene información veraz de dichos suministros. En ningún caso se puede comparar actualmente con precios de mercado



actuales, ya que no existen dichos suministros asimilables a los contratados en origen.

FECHA	Nº DE FACTURA	PERIODO	IMPORTE
19/10/2020	F/2020/7108	01 oct. a 30 oct. 20	677,61 €
19/10/2020	F/2020/7109	01 oct. a 30 oct. 20	490,76 €
19/10/2020	F/2020/7111	01 oct. a 30 oct. 20	37,51 €
19/10/2020	F/2020/7112	01 oct. a 30 oct. 20	94,30 €
19/10/2020	F/2020/7113	01 oct. a 30 oct. 20	186,79 €
19/10/2020	F/2020/7114	01 oct. a 30 oct. 20	74,29 €
19/10/2020	F/2020/7115	01 oct. a 30 oct. 20	124,01 €
19/10/2020	F/2020/7116	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7117	01 oct. a 30 oct. 20	57,60 €
19/10/2020	F/2020/7118	01 oct. a 30 oct. 20	94,40 €
19/10/2020	F/2020/7119	01 oct. a 30 oct. 20	148,48 €
19/10/2020	F/2020/7120	01 oct. a 30 oct. 20	51,74 €
19/10/2020	F/2020/7121	01 oct. a 30 oct. 20	77,77 €
19/10/2020	F/2020/7122	01 oct. a 30 oct. 20	30,48 €
19/10/2020	F/2020/7123	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7125	01 oct. a 30 oct. 20	62,15 €
19/10/2020	F/2020/7126	01 oct. a 30 oct. 20	40,15 €
19/10/2020	F/2020/7127	01 oct. a 30 oct. 20	48,39 €
19/10/2020	F/2020/7128	01 oct. a 30 oct. 20	31,08 €
19/10/2020	F/2020/7129	01 oct. a 30 oct. 20	51,74 €
19/10/2020	F/2020/7131	01 oct. a 30 oct. 20	107,61 €
19/10/2020	F/2020/7132	01 oct. a 30 oct. 20	65,51 €
19/10/2020	F/2020/7133	01 oct. a 30 oct. 20	111,42 €
19/10/2020	F/2020/7134	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7135	01 oct. a 30 oct. 20	20,98 €
19/10/2020	F/2020/7136	01 oct. a 30 oct. 20	35,86 €
19/10/2020	F/2020/7137	01 oct. a 30 oct. 20	33,18 €
19/10/2020	F/2020/7138	01 oct. a 30 oct. 20	107,61 €
19/10/2020	F/2020/7139	01 oct. a 30 oct. 20	129,12 €
19/10/2020	F/2020/7140	01 oct. a 30 oct. 20	216,24 €
19/10/2020	F/2020/7141	01 oct. a 30 oct. 20	74,29 €
19/10/2020	F/2020/7142	01 oct. a 30 oct. 20	77,88 €
19/10/2020	F/2020/7143	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7144	01 oct. a 30 oct. 20	41,53 €
19/10/2020	F/2020/7145	01 oct. a 30 oct. 20	117,66 €





19/10/2020	F/2020/7146	01 oct. a 30 oct. 20	27,38 €
19/10/2020	F/2020/7147	01 oct. a 30 oct. 20	23,51 €
19/10/2020	F/2020/7148	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7149	01 oct. a 30 oct. 20	29,23 €
19/10/2020	F/2020/7150	01 oct. a 30 oct. 20	27,81 €
19/10/2020	F/2020/7151	01 oct. a 30 oct. 20	87,60 €
19/10/2020	F/2020/7152	01 oct. a 30 oct. 20	39,40 €
19/10/2020	F/2020/7153	01 oct. a 30 oct. 20	183,57 €
19/10/2020	F/2020/7154	01 oct. a 30 oct. 20	74,29 €
19/10/2020	F/2020/7155	01 oct. a 30 oct. 20	188,53 €
19/10/2020	F/2020/7156	01 oct. a 30 oct. 20	21,34 €
19/10/2020	F/2020/7157	01 oct. a 30 oct. 20	77,88 €
19/10/2020	F/2020/7158	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7159	01 oct. a 30 oct. 20	58,37 €
19/10/2020	F/2020/7160	01 oct. a 30 oct. 20	77,88 €
19/10/2020	F/2020/7161	01 oct. a 30 oct. 20	191,89 €
19/10/2020	F/2020/7162	01 oct. a 30 oct. 20	202,93 €
19/10/2020	F/2020/7163	01 oct. a 30 oct. 20	38,55 €
19/10/2020	F/2020/7164	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7165	01 oct. a 30 oct. 20	77,60 €
19/10/2020	F/2020/7166	01 oct. a 30 oct. 20	102,67 €
19/10/2020	F/2020/7167	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7168	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7169	01 oct. a 30 oct. 20	125,86 €
19/10/2020	F/2020/7170	01 oct. a 30 oct. 20	124,73 €
19/10/2020	F/2020/7171	01 oct. a 30 oct. 20	126,55 €
19/10/2020	F/2020/7172	01 oct. a 30 oct. 20	440,73 €
19/10/2020	F/2020/7174	01 oct. a 30 oct. 20	131,02 €
19/10/2020	F/2020/7175	01 oct. a 30 oct. 20	40,80 €
19/10/2020	F/2020/7176	01 oct. a 30 oct. 20	17,40 €
19/10/2020	F/2020/7177	01 oct. a 30 oct. 20	460,09 €
19/10/2020	F/2020/7178	01 oct. a 30 oct. 20	87,60 €
19/10/2020	F/2020/7179	01 oct. a 30 oct. 20	168,93 €
19/10/2020	F/2020/7180	01 oct. a 30 oct. 20	118,94 €
19/10/2020	F/2020/7181	01 oct. a 30 oct. 20	65,51 €
19/10/2020	F/2020/7182	01 oct. a 30 oct. 20	34,26 €

19/10/2020	F/2020/7183	01 oct. a 30 oct. 20	38,55 €
19/10/2020	F/2020/7184	01 oct. a 30 oct. 20	94,40 €
19/10/2020	F/2020/7185	01 oct. a 30 oct. 20	28,19 €
19/10/2020	F/2020/7186	01 oct. a 30 oct. 20	26,44 €
19/10/2020	F/2020/7187	01 oct. a 30 oct. 20	148,95 €
19/10/2020	F/2020/7188	01 oct. a 30 oct. 20	222,16 €
19/11/2020	F/2020/8626	01 nov. a 30 nov. 20	677,61 €
19/11/2020	F/2020/8627	01 nov. a 30 nov. 20	222,16 €
19/11/2020	F/2020/8630	01 nov. a 30 nov. 20	490,76 €
19/11/2020	F/2020/8632	01 nov. a 30 nov. 20	114,45 €
19/11/2020	F/2020/8633	01 nov. a 30 nov. 20	213,18 €
19/11/2020	F/2020/8634	01 nov. a 30 nov. 20	36,25 €
19/11/2020	F/2020/8635	01 nov. a 30 nov. 20	148,25 €
19/11/2020	F/2020/8636	01 nov. a 30 nov. 20	159,36 €
19/11/2020	F/2020/8637	01 nov. a 30 nov. 20	65,51 €
19/11/2020	F/2020/8638	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8639	01 nov. a 30 nov. 20	40,80 €
19/11/2020	F/2020/8640	01 nov. a 30 nov. 20	148,48 €
19/11/2020	F/2020/8641	01 nov. a 30 nov. 20	34,28 €
19/11/2020	F/2020/8642	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8643	01 nov. a 30 nov. 20	30,48 €
19/11/2020	F/2020/8644	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8646	01 nov. a 30 nov. 20	87,60 €
19/11/2020	F/2020/8647	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8648	01 nov. a 30 nov. 20	107,61 €
19/11/2020	F/2020/8649	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8650	01 nov. a 30 nov. 20	124,73 €
19/11/2020	F/2020/8651	01 nov. a 30 nov. 20	124,01 €
19/11/2020	F/2020/8652	01 nov. a 30 nov. 20	129,12 €
19/11/2020	F/2020/8653	01 nov. a 30 nov. 20	460,90 €
19/11/2020	F/2020/8654	01 nov. a 30 nov. 20	440,73 €
19/11/2020	F/2020/8655	01 nov. a 30 nov. 20	111,42 €
19/11/2020	F/2020/8657	01 nov. a 30 nov. 20	110,09 €
19/11/2020	F/2020/8658	01 nov. a 30 nov. 20	202,93 €
19/11/2020	F/2020/8659	01 nov. a 30 nov. 20	74,49 €
19/11/2020	F/2020/8660	01 nov. a 30 nov. 20	20,10 €



19/11/2020	F/2020/8661	01 nov. a 30 nov. 20	126,55 €
19/11/2020	F/2020/8662	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8663	01 nov. a 30 nov. 20	107,61 €
19/11/2020	F/2020/8664	01 nov. a 30 nov. 20	65,51 €
19/11/2020	F/2020/8665	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8666	01 nov. a 30 nov. 20	23,85 €
19/11/2020	F/2020/8667	01 nov. a 30 nov. 20	212,65 €
19/11/2020	F/2020/8668	01 nov. a 30 nov. 20	74,29 €
19/11/2020	F/2020/8669	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8670	01 nov. a 30 nov. 20	117,66 €
19/11/2020	F/2020/8671	01 nov. a 30 nov. 20	148,12 €
19/11/2020	F/2020/8672	01 nov. a 30 nov. 20	188,53 €
19/11/2020	F/2020/8673	01 nov. a 30 nov. 20	94,30 €
19/11/2020	F/2020/8674	01 nov. a 30 nov. 20	17,40 €
19/11/2020	F/2020/8675	01 nov. a 30 nov. 20	52,10 €
19/11/2020	F/2020/8676	01 nov. a 30 nov. 20	87,60 €
19/11/2020	F/2020/8677	01 nov. a 30 nov. 20	94,30 €
19/11/2020	F/2020/8679	01 nov. a 30 nov. 20	74,29 €
19/11/2020	F/2020/8680	01 nov. a 30 nov. 20	94,40 €
19/11/2020	F/2020/8681	01 nov. a 30 nov. 20	131,02 €
19/11/2020	F/2020/8682	01 nov. a 30 nov. 20	94,40 €
19/11/2020	F/2020/8683	01 nov. a 30 nov. 20	183,57 €
TOTAL			14.208,92 €



El Ingeniero Técnico Industrial Municipal. Firmado por el ING. TEC. INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERA-03...F el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 14 de diciembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo con fecha 9 y 11 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1107/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE TELEFÓNICA, S.L. (NIF A82018474) RELATIVAS A SUMINISTROS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2020 (MANTENIMIENTO)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores"**.

SEGUNDO.- Vistas las facturas presentadas por la empresa TELEFÓNICA, S.A. y que se relacionan en el apartado 7 de la memoria justificativa de 14 de diciembre de 2020, suscrita por el técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación de suministros telefónicos de los meses de octubre y noviembre de 2020. Dichas facturas se corresponden con suministros de líneas de telefonía y datos para las dependencias municipales, pendientes de migración por parte del Servicio de Nuevas Tecnologías al contrato en vigor de telefonía municipal desde 2015. La relación de facturas da lugar a un gasto de 14.208,92 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 40-920.02-



222.00 del presupuesto de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

Esta situación se mantiene desde 2015, momento en el que finaliza la relación contractual con Telefónica.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que emite el Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, los suministros se han recibido efectivamente y no pueden ser restituidos, ya que no es viable proceder a la devolución de los suministros telefónicos y de datos recibidos.

Los precios son adecuados al contrato preexistente, sin que los informes que se adjuntan hagan una aproximación al valor actual de esos servicios o a los equivalentes en la situación actual.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40-920.02-222.00 (RCs: 220200031148 y 220200032035).

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que los suministros se han realizado dentro de una apariencia de legalidad, derivada del mantenimiento de la situación irregular durante años consecutivos. Por ello, y sin perjuicio del reproche que debe hacerse a la lentitud en la regularización de la situación, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de



la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

LA INTERVENTORA GENERAL, Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA 05...R el día 14/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92002	22200	22020003521	7.706,28	

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (7.706,28 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

OFI-SERVICIO TELECOMUNICACIONES MÓVILES, FIJOS Y ADSL- CUOTA OCTUBRE 2020 – (NRI 02/12/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200031148.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/12/2020.

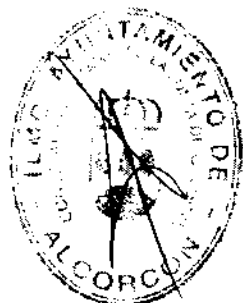
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/12/2020. 14:27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--



Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92002	22200	22020003541	6.502,64	

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.502,64 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI-SERVICIO TELECOMUNICACIONES MÓVILES, FIJOS Y ADSL- CUOTA NOVIEMBRE 2020 – (NRI 10/12/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200032035.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/12/2020. 14:06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y a la Concejalía de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de TELEFÓNICA SAU, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

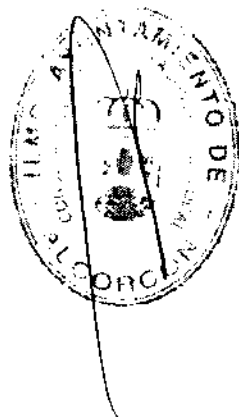
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

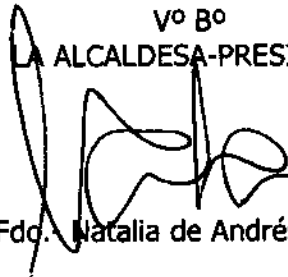
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las



certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo. Natalia de Andrés del Pozo



EL CONCEJAL SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

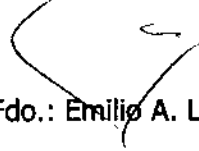


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/5 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **12 de enero de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 19 de enero de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergüeta.

